

autorización, gestión, coordinación, inspección, examen de resultados y rendición de cuentas de dichos certámenes.

El Decreto 7/1982 de 14 de enero (BOJA núm. 6) asignaba al Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo las competencias transferidas en materia de ferias interiores y el Decreto 9, de la misma fecha que el anterior, atribuía al Director General de Comercio las funciones transferidas reservándose el Consejero el nombramiento de representante en los órganos de gobierno de las instituciones feriales y aprobación de sus Estatutos.

Partiendo de la aplicación presupuestaria 17.01.730 en cuanto a la promoción ferial y de la 17.18.470 respecto a la asistencia de expositores, se pretende establecer, con esta Orden, un determinado número de criterios para conceder subvenciones a las instituciones feriales y corporaciones de derecho público y privado sin ánimo de lucro, que organicen certámenes de carácter comercial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como a las asistentes a las mismas y a otras que se celebren fuera de nuestra región, siempre que, en todos los casos, concurren las circunstancias que se exigen en esta Orden.

Asimismo se pretende con esta Orden obtener datos e información que sirvan en su momento para redactar lo que ha de ser la norma reguladora de las ferias interiores en nuestra Comunidad Autónoma. A tal fin junto con las solicitudes se presentarán cuestionarios con los datos que a juicio de la Dirección General se estimen necesarios para un perfecto conocimiento de la realidad ferial, datos que serán complementados con una memoria de resultados donde se analicen éstos y los efectos económicos del certamen.

Por todo ello y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Comercio, Dispongo:

## I. PROMOCION DE FERIAS COMERCIALES

Artículo 1°. La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes a través de la Dirección General de Comercio, podrá autorizar y subvencionar la promoción, organización y montaje de las Ferias o Certámenes Comerciales que se celebren en Andalucía de acuerdo con lo establecido en la presente disposición. Las subvenciones serán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.730 de 1986 o a la que le sustituya en ejercicios posteriores.

Podrán solicitar autorización y obtener subvenciones las instituciones feriales y corporaciones de derecho público y privado sin fines de lucro, organizadores de los certámenes, en los términos y de la forma que se establece en los artículos 2° y 3° de esta Orden.

Artículo 2°. Las entidades organizadoras de certámenes para los que se deseen obtener autorización y subvención, lo solicitarán antes de los sesenta días hábiles precedentes a la inauguración de la muestra, en la Delegación Provincial correspondiente, donde previamente se les facilitará el impreso de solicitud y cuestionario que habrán de cumplimentar.

Artículo 3°. Las subvenciones a conceder para un certamen determinado, estarán en función de la superficie del recinto de exposición, número de expositores, duración del certamen, presupuesto del mismo, tipos de productos a exponer, servicios que se presten a los expositores, importancia comercial, social y económica. La concesión, en todo caso, tendrá carácter discrecional.

El pago de las subvenciones requerirá la presentación, ante la Delegación Provincial, de una memoria de resultados del certamen.

## II. ASISTENCIA A FERIAS COMERCIALES

### 1°. Ferias Interiores

Artículo 4°. Asimismo, podrán obtener subvención, de la forma y con las condiciones que se establecen en esta Orden, aquellos expositores residentes en Andalucía que asistan con sus productos a las Ferias y Certámenes que se celebren en el territorio de esta Comunidad Autónoma, solicitándolo ante la Delegación Provincial correspondiente a la provincia donde se haya de celebrar el certamen y en el impreso que se le facilitará en la propia Delegación, siempre que los productos a exponer hayan sido elaborados, al menos en su proceso final, en territorio de esta Comunidad.

La subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.18.470 de 1986 o a la que le sustituya en ejercicios posteriores.

Entre la presentación de la solicitud mencionada y la inauguración del certamen a que se refiere, deberá mediar al menos veinte días naturales.

Artículo 5°. La concesión de subvenciones atenderá fundamentalmente a los siguientes supuestos: lugar de procedencia del solici-

tante, presupuesto de gastos, superficie de exposición a ocupar en el certamen y canon de ocupación. En todo caso la subvención se concederá con carácter discrecional y no podrá exceder de las dos mil pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada por el expositor.

Artículo 6°. La concesión de subvenciones se comunicará a la entidad organizadora del certamen y al interesado y se abonará globalmente a aquélla, quien las aplicará a minorar las cuentas de gastos de cada beneficiario, una vez acreditada su asistencia y superficie ocupada.

### 2°. Ferias Exteriores

Artículo 7°. Asimismo se podrán conceder ayudas o subvenciones a expositores andaluces que asistan con sus productos a ferias, certámenes, muestras o exposiciones que se celebren fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.18.470 de 1986 o a la que le sustituya en ejercicios posteriores, siempre que los productos a exponer hayan sido elaborados, al menos en su proceso final, en territorio de esta Comunidad.

Siendo discrecional la concesión de estas subvenciones, se atenderá para su concesión a criterios de trascendencia comercial del certamen, importancia económica para esta Comunidad Autónoma, días de exhibición, superficie a ocupar, así como cualquier otra circunstancia que la Dirección General de Comercio estime oportuna.

Se solicitarán en las Delegaciones Provinciales correspondientes a la residencia del expositor y en los impresos que al efecto facilitarán dichas Delegaciones.

Artículo 8°. Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior deberán obrar en la Delegación Provincial correspondiente treinta días antes de comenzar la celebración del certamen al que se desea asistir.

Para el cobro de las subvenciones a que se refiere el artículo 7°, deberá presentarse en la Delegación Provincial donde se cursó la solicitud, una certificación de asistencia en la que se haga constar, al menos, además de la superficie ocupada en el certamen, productos exhibidos y fechas de permanencia en la muestra, expedido por la institución ferial correspondiente.

En caso de tratarse de certamen celebrado en el extranjero, dicho certificado deberá ser traducido y visado por el Consulado de España que corresponda.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Unico. En aquellos certámenes que entre su inauguración y la publicación de esta Orden medie un plazo inferior al señalado en el artículo 2°, éste se reducirá en las fechas mínimas necesarias que permita el calendario previsto de celebración.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. En los certámenes subvencionados, según lo establecido en esta Orden, se hará constar esta circunstancia en sus rótulos y publicidad, mencionando expresamente en ellos que se celebra con la colaboración de la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía.

Segunda. Se faculta al Director General de Comercio para dictar las disposiciones complementarias necesarias al desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a lo preceptuado en esta Orden y de forma especial, la Orden de 9 de mayo de 1985 (BOJA núm. 53 de 25 de mayo de 1985, página 1.254) y Orden de 20 de mayo de 1985 (BOJA núm. 56 de 31 de mayo de 1985, página 1.383).

Cuarta. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su inserción en el BOJA.

Sevilla, 10 de febrero de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

RESOLUCION de 30 de enero de 1986, de la Dirección

*General de Transportes, por la que se dictan normas para actualización de formatos de cuadros de tarifas y precios de servicios regulares de transporte de viajeros por carretera en Andalucía.*

Por Resolución de esta Dirección General de 13 de agosto de 1984 publicada en el BOJA núm. 80 del mismo mes, se dictaron las instrucciones oportunas para desarrollo y aplicación de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de 19 de julio de 1984 (BOJA de 10 de agosto), quedando definido al mismo tiempo en Anexo n° 1 de la indicada Resolución el modelo de Cuadro de Tarifas y Precios a utilizar obligatoriamente por todos los titulares de concesiones de servicios regulares de transporte de viajeros por carretera en Andalucía.

En la actualidad, como consecuencia de la entrada en vigor, de una parte, de la Ley 30/1985 de 2 de agosto del Impuesto sobre el Valor Añadido, que, entre otros impuestos y recargos sustituye al canon de coincidencia regulado por el artículo siete, hay derogado, de la Ley de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, y de otra parte la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de fecha 10 de diciembre de 1985 (BOJA de 17 de diciembre) por la que se regula la revisión de tarifas individualizadas en los servicios regulares aludidos, se hace preciso adecuar el indicado formato de cuadro de tarifas y precios a las normas indicadas y demás disposiciones complementarias.

De otra parte se estima conveniente establecer además del cuadro de tarifas y precios desagregado, un nuevo modelo simplificado para facilitar la información al usuario.

En consecuencia, esta Dirección General en uso de las facultades atribuidas en la Disposición Adicional única de la precitada Orden de 10 de diciembre de 1985 (BOJA de 17 de diciembre), ha resuelto:

1°. Aprobar los formatos de cuadro de tarifas y precios de los

servicios regulares de transporte de viajeros por carretera cuyos itinerarios discurran íntegramente por territorio de Andalucía, cuyos modelos y normas de aplicación se publican como Anexo 1, 2 y 3 de esta Resolución.

2°. Los cuadros de precios confeccionados conforme a los modelos anexas, n° 1 de aplicación general y n° 2 que incluye el suplemento de aire acondicionado para su aplicación únicamente a vehículos dotados de equipos de aire acondicionado en disposición de funcionamiento, deberán encontrarse obligatoriamente a disposición del público usuario en todas las oficinas de Estaciones de Autobuses y Administraciones de las empresas donde los servicios regulares tengan establecidos sus puntos de parada obligatoria.

3°. Los cuadros de precios confeccionados conforme al modelo simplificado indicado en el Anexo 3, deberán estar obligatoriamente expuestos al público en las Estaciones y Administraciones de las empresas donde los servicios regulares tengan establecidos sus puntos de parada obligatoria.

Asimismo podrán estar expuesta al público en los vehículos que efectúen servicio, y en su defecto obligatoriamente deberán encontrarse en poder de los conductores perceptores.

Los cuadros simplificados solo podrán ser sustituidos por los modelos desagregados que, en tal caso, deberán estar expuestos al público en las Administraciones de las Empresas, y en poder de los conductores de los vehículos.

4°. Para su plena validez los cuadros de precios desagregados, modelos 1 y 2, deberán presentarse para su aprobación ante la Delegación de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes competente, bastando para el formato simplificada n° 3, su visado y sellado por el indicado Organismo.

Sevilla, 30 de enero de 1986.— El Director General, Antonia Mara Roche.

DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE TURISMO COMERCIO Y TRANSPORTES DE

SERVICIO PUBLICO REGULAR DE TRANSPORTES DE VIAJEROS POR C.A. CUADRO GENERAL DE DISTANCIAS KILOMETRICAS, PRECIOS Y NORMAS DE APLICACION

SERVICIO..... EMPRESA.....  
CONCESION.....

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
Consejería de Turismo, Comercio y Transportes  
Dirección General de Transportes

**TARIFA ANTERIOR APROBADA POR PARTICIPE DE EMPRESA**

A=	Pts./Km.	B=	S. D. V.	% s/A	I. V. A.	% s/A+B	TOTAL (A+B+C)
PARTIPE DE EMPRESA		S. D. V.		I. V. A.		TOTAL (A+B+C)	

**TARIFA VIGENTE CON INCREMENTO**

A=	Pts./Km.	B=	S. D. V.	% s/A	I. V. A.	% s/A+B	TOTAL (A+B+C)
PARTIPE DE EMPRESA		S. D. V.		I. V. A.		TOTAL (A+B+C)	

P	R	E	C	I	O	S
K	I	L	O	M	E	T
R	O	S				

**NORMAS DE APLICACION DEL PRESENTE CUADRO**

1\*) Datos del billete: En el billete adquirido constará: La Empresa inalar expedidora del servicio, con n.º, C.I.F., día, mes y año de la expedición; trayecto que comprende; precio total con la expresión de IVA y S.O.V. incluidos y en su caso, vehículo a utilizar y número de asiento.

El precio del billete incluye, además del portaje de empresa, el Seguro Obligatorio de Viajeros y el I.V.A.

**Aire acondicionado.** Cuando los servicios se presten con vehículos acondicionados para el transporte de pasajeros, el precio del billete, en su caso, incluirá además el suplemento autorizado por aire acondicionado incluido el I.V.A.

**Estaciones de Autobuses.** Los recorridos afectadas por Estaciones de Autobuses que se remiten con la cuantía de la tarifa de viajeros vigente por su utilización, incluido I.V.A.

2\*) En el presente Cuadro de Tarifas y Precios, podrán aplicarse reducciones conforme a lo dispuesto en el Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de fecha 19 de julio de 1984.

3\*) En las estaciones y administraciones, donde tengan sus puntos de parada los servicios regulares, deberá haber a disposición del público el presente cuadro desglosado de tarifas y precios.

Asimismo en dichas estaciones, administraciones deberá estar expuesto al público el cuadro de precios simplificado resultante del anterior. En los vehículos su exposición al público será opcional pero en su defecto el cuadro de precios simplificado deberá encontrarse obligatoriamente en poder del conductor perceptor.

Los cuadros simplificados para información al público deberán recoger además expresamente:

- Los precios de los billetes reducidos que existan tales como billetes de abono o bano-bus, ida y vuelta, combinados, etc.
- Los porcentajes de reducción para familias numerosas de acuerdo con la vigente legislación.
- Y que los niños menores de cuatro años no pagarán billete siempre que no ocupen asiento.

4\*) Este cuadro está sujeta o las modificaciones que procedan por causas debidas a error u omisión, debiendo autorizarse por el órgano competente.

5\*) Cada viajero tendrá derecho al transporte gratuito de 30 Kgs. de equipaje, pudiendo llegar a un máximo de 50 kgs., previa pago del exceso sobre dicho franquicia.

6\*) En todos los Administraciones y vehículos que presten servicios de transporte público, deberá existir o disposición permanente de un usuario, un libro de reclamaciones, donde podrá recogerse cualquier irregularidad apreciada, incluido lo de aplicación del presente tarifario.

Una copia de la reclamación electuada será entregada al usuario y otra remitida obligatoriamente por el transportista o la Unidad Provincial de Transportes.

7\*) Exceso de equipajes: Ptas., por cada fracción indivisible de 10 Kg.-Km. (I.V.A. incluido).

Encargos: Ptas., por cada fracción indivisible de 10 Kg.-Km. (I.V.A. incluido).

8\*) Mínimo de percepción autorizado: Ptas. (I.V.A. incluido).

Examinado y conforme,  
Por la Unidad Provincial de Transportes,  
Aprobado,  
Por la Delegación Provincial de la Consejería de T. C. y Ties.  
de ..... de 1986

PRECIO CON TARIFA DE UTILIZACION DE ESTACIONES DE AUTOBUSES, INCLUIDO I.V.A.

Anexo 1





**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

ORDEN de 28 de enero de 1986, por la que se delegan atribuciones en la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

Por Orden de 19 de diciembre de 1983 se delegaban en diversos cargos de la Consejería atribuciones asignadas a su titular, y en concreto al Secretario General Técnico se atribuían las relativas a la aprobación de gastos, autorizaciones de su compromiso y liquidación y la de interesar de la Consejería de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes, salvo en los créditos referentes a personal, cuya delegación se efectuaba en el Director General de Personal.

Como consecuencia de una reordenación interna de funciones, resulta conveniente para la mayor agilidad en la tramitación, revocar las facultades atribuidas hasta ahora al Secretario General Técnico, encomendándolas al Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar, en lo referente a los créditos de inversiones gestionados por su Dirección General en los términos establecidos en la presente Orden.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 47.1 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha dispuesto:

1. Se delega en el Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar, la facultad de aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como autorizar su compromiso y liquidación.

2. Sigue estando delegada en el Secretario General Técnico la facultad de interesar de la Consejería de Hacienda la ordenación de los pagos señalados en el apartado anterior y el resto de los competencias no afectadas por esta Orden.

Sevilla, 28 de enero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 12 de febrero de 1986, por la que se acuerda hacer pública la relación de proyectos de obras a iniciar en el año 1986, y cuya adjudicación se llevará a cabo por contratación directa en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería.

En cumplimiento de lo determinado en el párrafo 2º, punto 1º del artículo 14 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, y una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo 1º de dicho artículo mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de febrero de 1986.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto hacer pública la relación de proyectos de obras, indicados en el anexo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 a iniciar en el año 1986 cuyo presupuesto programado está comprendido entre 25 y 70 millones de pesetas y cuya adjudicación se llevará a cabo por Contratación Directa en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, de conformidad con lo determinado en los Decretos 125/1983 de 25 de mayo y 271/1983 de 21 de diciembre.

Sevilla, 12 de febrero de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I  
PROVINCIA: ALMERIA

Nº de Expte.	Denominación	Pres./Program. Millones/pts.
86/04/612/0010	Construcción 4 aulas en la Escuela Graduada «La Fuente» de Pulpi.	30,00
86/04/611/0019	Construcción servicios complementarios en el C.P. «Alfredo Molina» de Almería	31,00

86/04/611/0016	Construcción edificio anexo a Deleg. Provincial de Educación y Ciencia en Almería	39,00
86/04/612/0019	Construcción 8 uds. en el C.P. «Andalucía de San Isidro» en Nijar	49,50
86/04/612/0011	Construcción 4 aulas en la Escuela Graduada «Príncipe Felipe» de Huércol-Overa	29,00
86/04/611/0040	Sustitución 8 uds. en el C.P. «Hispanidad» de Carrucho	49,00

ANEXO 2

PROVINCIA: CADIZ

Nº Expte.	Denominación	Pres./Program. Millones/pts.
86/11/612/0044	Adaptación C.P. «Capuchinos» de 8 uds. en El Puerto de Santa María	60,00
86/11/612/0035	Construcción de un C.P. de 10 uds. en Bda. El Portal de Jerez de la Frontera	46,00
86/11/612/0028	Construcción de un C.P. de 11 uds. en Medina Sidonia	50,00
86/11/612/0033	Construcción de un C.P. de 10 uds. en Chipiona	46,00
86/11/612/0032	Construcción de un C.P. de 10 uds. en Bda. Las Colinas de Algeciras	46,00
86/11/612/0034	Construcción de un C.P. de 8 uds. en Bda. La Ina de Jerez de la Frontera	43,00
86/11/612/0036	Construcción de un C.P. de 8 uds. en Campamento de San Roque	43,00
86/11/612/0037	Construcción de un C.P. de 8 uds. en Bda. Cortijillos de Los Barrios	43,00
86/11/612/0042	Construcción de 11 uds. en el C.P. «Lo Jarcia» de Puerto Real	57,80
86/11/612/0029	Construcción de un módulo de 6 uds. en Bda. Torremelgarejo de Jerez de la Frontera	25,00
86/11/612/0043	Construcción de un C.P. de 8 uds. en Castellar de la Frontera	43,00
86/11/612/0030	Construcción de un módulo de 6 uds. en Bda. San Isidro Guadalete de Jerez de la Fra.	25,00
86/11/611/0031	Remodelación y adaptación de C.P. «Cervantes» (Segunda Fase» de Jerez de la Frontera	42,00
86/11/612/0031	Construcción de un módulo de 6 uds. en Bda. Mesas de Asta de Jerez de la Fra.	25,00
86/11/612/0027	Construcción de un módulo de 6 uds. en Bda. Las Tablas de Jerez de la Frontera	25,00
86/11/611/0032	Construcción 2 naves taller y pista deportiva en el I.F.P. de Bornos	25,00